



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0875 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR UNA DOCENTE TRASLADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA Y TRASLADAR A UN DOCENTE CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en ejercicio de las funciones delegadas mediante el Decreto 0068 del 9 de enero de 2020. expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral **6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, a que hacer referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala: *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales”*

Que el **artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015**, tal como fue modificado por el artículo 9 del Decreto 2105 de 2017, regula los tipos de cargos docentes dentro de los que se encuentran los docentes de aula, los cuales pueden ser ejercidos por *“a) Docentes de preescolar, b) Docentes de primaria c) Docentes cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.”*

Que el **parágrafo 2º. del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075** señala: *“Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad”*

Que mediante el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y el Departamento de Antioquia, las dos entidades territoriales certificadas acordaron el traslado de la educadora **SUJEIDIS MARÍA CARRILLO VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.624.912**, quien ejerce con derechos de carrera el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0875 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR UNA DOCENTE TRASLADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA Y TRASLADAR A UN DOCENTE CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Ambiental, a una de las vacantes definitivas dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el considerando anterior, el Departamento de Antioquia expidió el Decreto sin número, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico a la docente **SUJEIDIS MARÍA CARRILLO VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.624.912**, escalafonada en el grado 2A del Decreto 1278 del 2002, quien ejerce el cargo de docente de aula en el área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.

Que en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, existe la vacante definitiva de docente de aula del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual se encuentra provista mediante nombramiento provisional por la educadora **LUCILA DEL CARMEN GUTIERREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **26911558**, quien posee el título de Licenciada en Biología y Química y fue nombrada a través de Resolución 1101 del 22 de abril de 2016.

Que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, es procedente la incorporación de la educadora con derechos de carrera **SUJEIDIS MARÍA CARRILLO VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.624.912**, trasladada desde el Departamento de Antioquia, lo cual es causal de terminación del nombramiento provisional de la educadora **LUCILA DEL CARMEN GUTIERREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **26911558**.

Que en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, existe una vacante definitiva de docente de Ciencias Naturales- Química, toda vez que el docente, **ROBERTO CARLOS THORNE TORNE** identificada con cédula de ciudadanía **1.140.866.368**, se le aceptará la renuncia al cargo mediante Resolución 0875 de fecha diez (10) de agosto de 2020, vacante definitiva que puede ser provista por el traslado de la docente provisional **LUCILA DEL CARMEN GUTIERREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **26911558**, quien reúne los requisitos del cargo, a fin de mantener su vinculación sin solución de continuidad, de conformidad con el parágrafo 2 de artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075, y garantizar la oportuna prestación del servicio educativo y el derecho a la educación de los niños

Que mediante Decreto **000068** de **9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, a la educadora **SUJEIDIS MARÍA CARRILLO VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0875 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR UNA DOCENTE TRASLADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA Y TRASLADAR A UN DOCENTE CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

22.624.912, escalafonada en el grado 2A del Decreto 1278 del 2002, quien ejercerá el cargo de docente de aula del área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Trasladar a la educadora **LUCILA DEL CARMEN GUTIERREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **26911558**, como docente del área de Ciencias Naturales – Química a la vacante definitiva de la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, quien cumple el requisito para el ejercicio del cargo, garantizando su vinculación sin solución de continuidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 de artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro..

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las educadoras relacionadas en los artículos primero y segundo, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

il

fu. VoBo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario Especializado (E)
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno- Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz – Asesor Externo *fu*



NIT: 890.102.006-1

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co